

APRUEBA CONTRATO DE "OBRA DE  
CONFIANZA POBLACIÓN ÁNGELA DAVIS",  
SUSCRITO ENTRE "AGUILAR Y COMPAÑÍA  
LIMITADA", Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 1724  
RECOLETA. 11 JUN. 2015

**VISTOS:**

- 1.- Por decreto exento N° 577 de fecha 23 de febrero de 2015, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta pública denominada "OBRA DE CONFIANZA POBLACIÓN ÁNGELA DAVIS", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-12-LE15.
- 2.- Por decreto exento N° 1442 de fecha 13 de mayo de 2015, se adjudicó la propuesta pública a "AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA".
- 3.- El contrato de obras, suscrito entre las partes, con fecha 14 de mayo de 2015.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** el contrato celebrado con fecha 14 de mayo de 2015, entre las partes mencionadas, según las condiciones señaladas en el contrato.
- 2.- **EL PRECIO**, será por un monto total de \$36.627.525.- (IVA incluido).
- 3.- **SE DESIGNA** como unidad técnica, a cargo del presente contrato a la Dirección de Obras.
- 4.- **EL PLAZO**, del contrato será de 90 días corridos.
- 5.- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, El Contratista, deberá presentar al momento de suscribir el contrato una "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato", por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato, aumentado 90 días.
- 6.- **IMPÚTESE**, El gasto al Ítem N° 114.05.01.166.031.002 c.c. 02-70.06.26 del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IJVB.



CONTRATO DE OBRA DE CONFIANZA POBLACIÓN ÁNGELA DAVIS.  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

“AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA”

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

En Recoleta, a 14 de mayo de 2015, entre don “**JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**”, [REDACTED], Chileno, Ingeniero Civil Industrial, e-mail: [REDACTED] en representación de la empresa “**AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**”, R.U.T.: 80.335.400-6, según consta en Certificado emitido por el Registro de Comercio de Santiago, de fecha 06 de marzo de 2015, ambos domiciliados en calle Arica N° 3883, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante: “**La Adjudicataria**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliadas en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en adelante: “**La Municipalidad**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** ADJUDICACIÓN.- Por decreto exento N° 577 de fecha 23 de febrero de 2015, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta pública denominada “**OBRA DE CONFIANZA POBLACIÓN ÁNGELA DAVIS**”, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-12-LE15. Por decreto exento N° 1442 de fecha 13 de mayo de 2015, se adjudicó la propuesta pública a “**La Adjudicataria**”.

**SEGUNDO:** OBJETO.- Del contrato es: Obra de Confianza Población Ángela Davis, ubicada en Platabanda Paulo Ortega-Alfredo Rosende U.V. 5, comuna de Recoleta. Las obras contemplan el mejoramiento de las platabandas con la plantación de pasto, colocación de maicillo, solerillas, instalación de juegos infantiles, máquinas de ejercicio, escaños, basureros e iluminación, entre otros; todo lo anterior indicado en las Especificaciones Técnicas y Planimetría adjuntas en las Bases.

**TERCERO:** PRECIO.- Será por un monto total de \$36.627.525.- (IVA incluido).

**CUARTO:** PLAZO.- de ejecución de las obras será de 90 días corridos.



**QUINTO:** GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- “La Adjudicataria”, deberá entregar una garantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia superior en 90 días al contrato.

**SÉPTIMO:** INSPECCIÓN TÉCNICA.- Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por Inspector Técnico de Obras (ITO), al profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso la **Dirección de Obras**, designe.

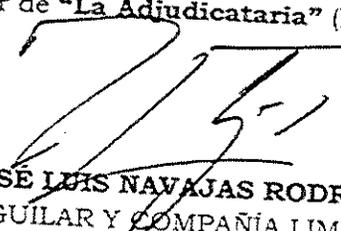
**OCTAVO:** SUPREMACIA Y REMISIÓN A LAS BASES: En caso de contradicción entre el presente contrato, y las bases, primarán estas últimas. En todo lo no expuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de las bases, las cuales, además, se entenderán formar parte de este mismo.

**NOVENO:** INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y EL CONTRATO.- Cualquier diferencia en la interpretación del presente contrato y las bases, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

**DÉCIMO:** DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** COPIAS.- Este contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cinco en poder de “La Municipalidad” y uno en poder de “La Adjudicataria” (ID:604 del 13-05-2015).

  
JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ  
AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

  
OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

